

México, D. F., 17 de septiembre de 2001.

**A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE Y
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO
DEL RAMO HIPOTECARIO O INMOBILIARIO,
MANDATARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE
CREDITO Y SUBSIDIOS A LA VIVIENDA (PROSAVI).**

Referencia: 51/2001

**Asunto: Reembolso de Gastos Judiciales en el
Programa Especial de Crédito y Subsidios
a la Vivienda (PROSAVI).**

Con la finalidad de obtener el reembolso de los gastos judiciales que se deriven del ejercicio de las acciones emanadas de la cobranza de los créditos del Programa Especial de Crédito y Subsidios a la Vivienda (PROSAVI), se deberá cumplir con lo indicado mediante comunicado ordenado con el número de referencia 40/2001 del 27 de julio pasado, así como con lo siguiente:

1. Al obtener la recuperación del crédito, se deberá enviar al FOVI, planilla de liquidación de gastos, detallando cada concepto y anexando los comprobantes de pago debidamente requisitados en términos de las disposiciones fiscales y a nombre del FOVI.
2. Los gastos generados de las acciones antes indicadas, podrán ascender hasta por un monto total máximo de 15,000 unidades de inversión, por cada crédito, los cuales previa su aprobación, serán cubiertos.

En caso de no realizar las acciones que se indican en el comunicado de referencia o se efectúen de manera diversa, este Fondo no podrá reembolsar los gastos respectivos.

Atentamente

**BANCO DE MEXICO
FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO
BANCARIO A LA VIVIENDA**